



Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 6 de febrero de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-19-03 (de 1 de febrero de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a **ALDEMAR RAFAEL NOGUERA M.** con cédula de identidad no. E-8-102521, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 4 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 120 meses, contados a partir del 12 de diciembre de 2018.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 4), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Ricardo E. Len
Gerente Interino
División de Administración de Proyectos y Contratos